



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO MATRIX REDES S.A.S, SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1517 DE 2024, PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA DE ESTA RESOLUCION Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION O HASTA CUANDO EL CONCESIONARIO DECIDA RETIRARLO (PREVIA COMUNICACIÓN), AUTORIZACION PARA UN INCENTIVO SIN COBRO, LIQUIDADO EN EL PREMIO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, DE 3 Y 4 CIFRAS, PARA EL PRODUCTO DENOMINADO BONO.”**

El secretario de Servicios Administrativos Departamental, Designado con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme al Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el contrato de concesión Numero: 1517 de 2024 con la sociedad MATRIX REDES S.A.S, con NIT 830.228.200-9, cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo, por un periodo de cinco (5) años desde 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029, contrato con respaldo constitucional según lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

Que, mediante solicitud presentada por el representante legal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., de fechas 20 de agosto y segundo radicado del 11 de septiembre de 2024, solicitó autorizar hasta el 03 de septiembre de 2029, fecha de terminación del contrato o hasta que el concesionario solicite retirarlo previa comunicación a la Entidad concedente; un incentivo sin cobro liquidado en el premio con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el Departamento del Putumayo y le permita no perder mercado, incentivo en el premio para las apuestas permanentes o chance de tres (3) y cuatro (4) cifras denominado BONO, así:

BONO: es un juego de apuestas permanentes donde el cliente apostador suministra un numero de 3 o 4 cifras y decide apostar \$3.000.00. y \$3.000.00. el BONO llevara una campaña específica de acuerdo con la subregión del Departamento del Putumayo, promoviendo a que la compre el producto de la región a la que pertenece.

Este incentivo podrá ser aplicado cualquier día de la semana, y bajo cualquier nombre asociado o campaña comercial, de acuerdo con las estrategias de mercado de MATRIX REDES S.A.S., y tendrá la siguiente premiación con incentivo sin cobro.



**1. BONO**

**1.1 MECÁNICA DEL PRODUCTO**

Para jugar el BONO, el cliente debe suministrar un numero de 3 o 4 cifras, pagar su precio fijo de \$3.000.00., pesos incluido IVA.

**PLAN DE PREMIOS:**

VALOR VENTA	TIPO PRODUCTO	% INCENTIVO	PREMIO
\$3,000,00,	BONO 3C	9,00%	\$1,100,000,00,
\$3,000,00,	BONO 4C	4,00%	\$9,440,000,00,

- Este tipo de incentivos aplica para las apuestas permanentes o chance, para apuestas al derecho de tres (3) y cuatro (4) cifras y el cálculo se hace sobre el premio.
- El incentivo es sobre el premio.

**DETALLE RETORNO PREMIACION.**

TIPO DE PRODUCTO	% DE PREMIACION SIN INCENTIVO LEY 643	TASA DE PREMIACION POR PESO APOSTADO LEY 643	VALOR APUESTA CON IVA DEL 19%	VALOR APUESTA SIN IVA	PLAN DE PREMIOS TOTAL	% INCENTIVOS ADICIONAL EN EL PREMIO	PLAN DE PREMIO CON INCENTIVO	PLAN DE PREMIOS CON INCENTIVO EN EL PREMIO	% INCENTIVO ADICIONAL AL JUGADOR SOBRE LA APUESTA	RETORNO AL JUGADOR	VR NETO ENTREGADO AL APOSTADOR DESPUES DE R FTE
BONO 3C	40%	400	\$3,000,00	\$2,521,00	\$1,008,400,00	9,00%	\$436,00	\$1,100,000,00	3,63%	43,63%	\$1,100,000,00
BONO 4C	45%	4,500	\$3,000,00	\$2,521,00	\$11,344,500,00	4,00%	\$4,680,00	\$11,800,000,00	1,81%	46,81%	\$9,440,000,00

Que la entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores. El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 y el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021, el cual establece: "Artículo 2.7.2.2.5. incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance. Previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizaran incentivos en dinero y/o en especie. Para lo cual verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.7.2.2.6. del presente decreto los incentivos podrán ser: "

"...a) con cobro..."

"... b) sin cobro..."

Para el caso que nos involucra en la solicitud del incentivo es sin cobro, por lo cual el literal "b) sin cobro: los incentivos sin cobro son aquellos en los que el jugador no paga un valor adicional al cancelado por la apuesta principal para participar en el incentivo. En caso de acierto en este, y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor a lo ofrecido.



*En todo caso, para acceder al premio generado por concepto del incentivo, no se requerirá acierto en el juego de apuestas permanentes o chance". Del Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 y el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021.*

Que, los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado putumayense, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetezido por su nivel de premiación tan aspiracional.

Que, la supervisión del contrato de concesión analizo y reviso la mecánica y operación del incentivo dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado BONO, así: es un incentivo liquidado en el premio del juego de las apuestas permanentes (chance) de 3 cifras y 4 cifras, que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a los apostadores, como se detalla en la ficha técnica de retorno al apostador de esta resolución, donde el jugador selecciona un número de tres (3) o cuatro (4) cifras, por la lotería o sorteos que aplique en el día, o en un posterior, para realizar su apuesta y una vez liquidado el premio obtendrá el incentivo siempre y cuando el número apostado haya salido ganador.

Que, la modalidad de chance: BONO, que contienen el incentivo en dinero y sin cobro solicitado, en cuanto a su mecánica, plan de premios a quien va dirigido, se describen además de este escrito en escritos separados adjuntos a la solicitud presentada por MATRIX REDES S.A.S.

Que, se está cumpliendo las recomendaciones y observaciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, sobre esta clase de incentivos, en aras de darle mayor claridad y transparencia para los apostadores, en consignar expresamente el detalle retorno premiación y mecánica del producto en el presente acto administrativo que autoriza el incentivo.

Que la sociedad MATRIX REDES S.A.S., se encuentra totalmente facultada para presentar esta solicitud ante la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento del contrato de concesión vigente número. 1517 de 2024.

Que el objetivo principal de estos incentivos, es incrementar la cuota de mercado del concesionario en apuestas permanentes, y captar clientes nuevos, seguir cautivando a los clientes habituales y motivarlos a través de premios acumulados, en consecuencia, generando más ingresos para el Departamento del Putumayo y tener más recursos financieros para la salud y demás sectores.

Que, con el fin de AUTORIZAR la solicitud, MATRIX REDES S.A.S., reúne lo requerido en el numeral 3. El del Literal c). del artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 176 de 2017, Se cumple y la capacidad económica se demuestra con la certificación expedida por el revisor fiscal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., que se adjunta con este escrito, con anexo de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, y certificación bancaria Bamcolombia de la misma.

Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo necesarios que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento del Putumayo.



Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

Que el concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión de la cual remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

Que la Gobernación del Putumayo, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Putumayo.

Que el Acuerdo 326 de 2017, del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en su artículo 24 dice: *"FONDO DE RESERVA PARA GARANTIZAR EL PREMIO INICIAL. Las empresas concesionarias que ofrezcan la modalidad de doble acierto acumulado de 4 cifras deben constituir un fondo de reserva o depósito para garantizar que ante una caída del premio acumulado la empresa cuenta con los recursos suficientes para continuar ofreciendo al público apostador el premio inicial de dicha modalidad este fondo se acrecentara con el 7.5% de las ventas de la modalidad del juego doble acierto de cuatro (4) cifras, de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego*

*Parágrafo 1: cuando el valor del fondo de reservas o depósito constituido para garantizar el cubrimiento de premio inicial alcance el valor fijado como premio inicial se suspenden los abonos a la cuenta del fondo o depósito, en este evento el porcentaje destinado para acrecentar esta cuenta se destinará para acrecentar el fondo o depósito del premio acumulado del que trata el artículo 21 del presente acuerdo*

*Parágrafo 2: Las empresas concesionarias que oferten al público la modalidad de doble acierto con premio acumulado deben acreditar la constitución de los fondos respectivos, que garanticen la disponibilidad de los recursos; bastará con el registro del pasivo contingente en los estados financieros y la acreditación de los saldos disponibles mediante certificaciones de cuentas o inversiones en Entidades Financieras."*

Que el Acuerdo 326 de 2017 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en su artículo 25 dice: **"Pago de premios en poder del público.** Cuando ocurra la caída del premio acumulado, la empresa concesionaria debe garantizar la disponibilidad de los recursos para su pago y el cubrimiento del premio inicial."

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de 2029, fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S., decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para ofrecer un incentivo liquidado en el premio del 9% para las apuestas de 3 cifras, y un incentivo



liquidado en el premio del 4% para las apuestas de 4 cifras en el producto denominado BONO, para las apuestas permanentes – chance realizadas en el Departamento del Putumayo, bajo la operación del contrato de concesión vigente no. 1517 de 2024, para lo cual se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como retorno al jugador, así:

FICHA TECNICA DE RETORNO AL JUGADOR CON INCENTIVO EN EL PREMIO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES (CHANCE) DE TRES (3) Y CUATRO (4) CIFRAS EN EL PRODUCTO BONO											
TIPO DE PRODUCTO	% DE PREMIACION SIN INCENTIVO LEY 643	TASA DE PREMIACION POR PESO APOSTADO LEY 643	VALOR APUESTA CON IVA DEL 19%	VALOR APUESTA SIN IVA	PLAN DE PREMIOS TOTAL	% INCENTIVOS ADICIONAL EN EL PREMIO	PLAN DE PREMIO CON INCENTIVO	PLAN DE PREMIOS CON INCENTIVO EN EL PREMIO	% INCENTIVO ADICIONAL AL JUGADOR SOBRE LA APUESTA	RETORNO AL JUGADOR	VR NETO ENTREGADO AL APOSTADOR DESPUES DE R FTE.
BONO 3C	40%	400	\$3.000,00.	\$2.521,00.	\$1.008.400,00.	9,00%	\$436,00.	\$1.100.000,00.	3,63%	43,63%	\$1.100.000,00.
BONO 4C	45%	4.500.	\$3.000,00.	\$2.521,00.	\$11.344.500,00.	4,00%	\$4.680,00.	\$11.800.000,00.	1,81%	46,81%	\$9.440.000,00.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer que el concesionario se obliga, a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1494 de 2021, en especial lo indicado en los numerales 14 y 17. Este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

**ARTICULO TERCERO:** Solicitar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador los términos de esta. Específicamente como se hace en esta resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer que el concesionario deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificar las apuestas que hagan con este incentivo, adicionalmente, cada que promueva un nombre comercial deberá previamente informar por escrito, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, a la concedente. Donde deberá remitir la pieza publicitaria con la cual se pretende promover dicho incentivo. Se obliga a remitir esta información, mediante correo electrónico, a los correos oficiales [hacienda@putumayo.gov.co](mailto:hacienda@putumayo.gov.co) y [rentas@putumayo.gov.co](mailto:rentas@putumayo.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La fiscalización y control, se realiza por el supervisor del contrato de concesión. El concesionario deberá atender las sugerencias y cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

**ARTICULO SEXTO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo, por parte del concesionario MATRIX REDES S.A.S.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB.

**ARTICULO OCTAVO:** Establecer que la presente resolución rige desde la fecha de expedición de la misma y deroga las resoluciones contrarias.

**ARTICULO NOVENO:** Cualquier modificación, parcial o total, por parte del concesionario de esta resolución, ocasionara la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativa que esto genere.



**ARTICULO DECIMO:** Notifíquese al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por escrito, presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 0 6 NOV 2024

**EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA**  
 Secretario de Servicios Administrativos  
 con funciones delegatarias de ordenador del Gasto  
 mediante el Decreto Departamental 075 de 28 de febrero de 2023

Elaboro	William G. Coral B	Secretaria de Hacienda – Of. Rentas	P.E. Rentas Dptal	
Reviso	Daniela F. Fajardo B.	Oficina de Contratación Dptal	P.E. de Apoyo OCD.	
Reviso	William A. Díaz Ch.	Oficina de Contratación Dptal	Jefe OCD.	
Reviso	Laura C. Benavides P.	Secretaria de Servicios Administrativos	P.E. de Apoyo S.S.A.	

